

**VISTO:**

El Expediente Letra "S" N° 1076/14;  
El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Punta Indio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio se celebra entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Punta Indio;

Que mediante dicho convenio el Ministerio subvencionará la atención gratuita de sesenta niños provenientes de familias con riesgo ambiental;

Que la subvención será mensual será de \$ 250 por cada niño;

Que la Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la Dirección de Calidad Alimentaria;

Que la Institución funcionará los doce meses del año de lunes a viernes con jornada completa;

Que el presente convenio tendrá una duración de 12 meses a partir de enero de 2.012 prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** CONVALÍDESE la firma del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo -  
----- Social de la Pcia de Buenos Aires representada por el Subs. de Políticas Sociales Lic. Santiago Cañero y por la otra parte la Municipalidad de Punta Indio, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Hernán Y Zurieta.-----

**Artículo 2º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 07 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 02 DE JULIO DE 2014.-**

**Registrado bajo el N° 1051/2014.-**